

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *252*.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO, Expediente N° 4210806, Documento N° 6731381 que contiene el oficio N° 184-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística mediante la cual se solicita la CONTRATACION COMPLEMENTARIA al Contrato N° 001-2023-GRA/GRS, el OFICIO N°262-2024-GRA/GRS/GR-OEPD-PTTO de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo y la Opinión Legal N°014-2024-GRA-GRS/GR-OAL de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose celebrado el contrato N° 001-2023-GRA/GRS para la Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa llevado a cabo en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-GRS-GRA-1 por el periodo de julio a diciembre del 2023.

Que, de conformidad con el Oficio N° 184-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG de la Dirección Ejecutiva de Logística, que manifiesta la necesidad de aprobar la contratación complementaria para contar con el abastecimiento permanente de los insumos del Combustible para las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Salud e indica que se viene llevando los actos de la convocatoria para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD – AREQUIPA” PARA EL PERIODO 2024. Solicita la aprobación de contratación complementaria:

DIESEL B5 S-50	1030	15.49	15,954.70
GASOHOL REGULAR	30	16.45	493.50
TOTAL			16,448.20

Que, las contrataciones complementarias se encuentran reguladas por el artículo 174 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en los siguientes términos: “Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podría contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo

bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”.

Que, a fin de dar cumplimiento al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verifiquen el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dan lugar a la contratación complementaria, tales como: a) Que se realice dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, b) Que se perfeccione con el mismo contratista, c) Que la contratación se desarrolle por un monto no mayor al 30 % del monto del contrato original, d) Que la contratación se realice por única vez, e) Que la contratación se realice en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, f) Que la contratación se realice respecto al mismo bien o servicio en general antes contratado, g) Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación y h) Que su celebración no sea respecto a contratos de ejecución de obras ni de consultorías, y tampoco de contrataciones directas.

Que, se aprecia la Carta N°002-2024-GRA/GRSA/GR-OEA de fecha 06 de marzo del 2024 derivada a la empresa DISTRIBUCIONES AREQUIPA S.A.C. solicitando la aceptación de la contratación complementaria y la aceptación del mismo expresada en el correo electrónico al despacho de administración.

Que, el OFICIO N°262-2024-GRA/GRS/GR-OEPD-PTTO de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo se indica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la Contratación Complementaria y la contratación principal.

Que, la Opinión Legal N°014-2024-GRA-GRS/GR-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo a los argumentos es procedente la Contratación Complementaria siempre que se preserven las condiciones que dieron lugar a la adquisición.

Estando a lo propuesto por la Dirección de la Oficina de Logística y con la aprobación de la oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR; la contratación complementaria de combustible para las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Salud, en mérito al artículo 174 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

DIESEL B5 S-50	1030	15.49	15,954.70
GASOHOL REGULAR	30	16.45	493.50
TOTAL			16,448.20

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la oficina de Logística, a la empresa DISTRIBUCIONES AREQUIPA S.A.C., así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la presente Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a los veinticinco(25.....) días del mes de marzo.....del año 2024..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Dirección Ejecutiva de Administración

Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
Director Ejecutivo de Administración (e)

EMAP

Exp: